



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No.SC.IRM.DIC.14. 0000342
AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, la Superintendencia de Compañías es un organismo técnico de vigilancia, auditoria, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

Que el artículo 430 de la Ley de Compañías, dispone que la Superintendencia de Compañías es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el Señor Superintendente de Compañías en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías, que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE mediante Resolución No.SC.IRM.DIC.14.0236 de 16 de julio del 2014, de conformidad con el Art. 359 de la Ley de Compañías, se declaró la INACTIVIDAD de las siguientes compañías:

Código	Razón Social	Ciudad	Categoría	Fecha de Emisión	Nombre del Representante	Capital Social	Fecha de Inactividad
39353	OCHOA - PRECIADO AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.	SANTA ROSA	2	05/11/1996	HUAQUILLAS	26	21/11/1996
39506	METAL GOLD DEL ECUADOR METALGOLD CIA. LTDA.	MACHALA	6	07/10/1999	HUAQUILLAS	39	22/10/1999
39665	TRANSLES CIA. LTDA.	HUAQUILLAS	1	08/11/2001	HUAQUILLAS	426	07/05/2002
39793	EXPORTADORA RODRIGUEZ ORTEGA CIA. LTDA.	MACHALA	2	27/09/2004	HUAQUILLAS	37	12/10/2004
39795	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PAULA FAREZ "PAUFAR" CIA. LTDA.	MACHALA	6	27/09/2004	HUAQUILLAS	43	22/10/2004
97233	HUAQUILLASTUR CIA. LTDA.	MACHALA	5	20/02/2008	HUAQUILLAS	27	18/03/2008
97104	TRANSPORTES SENDERO REAL TRANSENDREAL CIA. LTDA.	QUITO	23	22/09/2006	HUAQUILLAS	21	22/05/2007
64301	RECOLECTORES Y RECICLADORES LITOPSA S.A.	GUAYAQUIL	29	23/09/2010	HUAQUILLAS	42	24/03/2011
39796	AGRICOLA E INDUSTRIAL AMIRA "INDAMIRA" CIA. LTDA.	MACHALA	6	27/09/2004	HUAQUILLAS	47	22/10/2004
39871	PIURAIMPORT CIA. LTDA.	MACHALA	6	20/01/2005	HUAQUILLAS	14	05/04/2005
38627	INFAPARTES S.A.	GUAYAQUIL	7	15/11/2002	HUAQUILLAS	6	07/01/2003
97426	DICOFARC CIA. LTDA.	HUAQUILLAS	1	11/11/2008	HUAQUILLAS	118	02/12/2008
63295	INDAGETOURLS S. A.	HUAQUILLAS	1	20/08/2010	HUAQUILLAS	96	04/10/2010
149261	COMPANIA PESQUERA COPELAM S.A.	MACHALA	4	03/08/2012	HUAQUILLAS	129	28/08/2012
97325	CENTURSOL S.A.	ARENILLAS	1	31/07/2008	HUAQUILLAS	80	18/08/2008
97417	GALAPAGOSTUR S.A.	MACHALA	5	18/07/2008	HUAQUILLAS	120	03/12/2008
97473	JESSYJP TOUR CIA. LTDA.	EL GUABO	1	15/10/2008	HUAQUILLAS	31	26/03/2009
148359	COMPANIA DE VIAJES Y TURISMOS HUAQUITURBO S.A.	HUAQUILLAS	1	10/08/2011	HUAQUILLAS	89	17/07/2012
166417	EXPORIMPORSUR S.A.	MACHALA	6	19/09/2012	HUAQUILLAS	195	27/11/2012

QUE habiendo transcurrido más de treinta días, desde la notificación con la resolución de inactividad, sin que las citadas compañías hayan saneado la causal que motivo tal declaratoria;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resoluciones No.ADM-Q-2011-011 de enero 17 de 2011, No.SC.IAF.DRH.G.2011.0149 de febrero 15 de 2011 y No.ADM.11005 de marzo 9 de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad, a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta resolución, por estar incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los representantes legales de las indicadas compañías, mediante la publicación de la presente resolución, que se realizará inmediatamente, por una sola vez, en el sitio web institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad, a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION, una vez cumplida la inscripción de la presente resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta resolución dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido sentaran razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad, a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Delegación del Servicio de Rentas Internas de El Oro, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO: ORDENAR que previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil la encargada de la Unidad de Registro de Sociedades de la Intendencia de Compañías de Machala proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Machala,

06 OCT 2014
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CERTIFICO: Que es fiel copia de los
documentos que reposan en los archivos
de la Superintendencia de Compañías
Ab. Carlos Murrieta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA
Machala, a... 21 ENE 2015

SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE MACHALA



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN HUAQUILLAS

10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo/072 995 772

E-MAIL: rppmh@hotmail.com

Número de Repertorio: 31

Fecha de Repertorio: 28-ene-2015

Razón de Inscripción

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veintiocho de enero de dos mil quince queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN DE DISOLUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de REGISTRO MERCANTIL No. 4 en las fojas 5 a 5 del Tomo 1 celebrado entre: ([COMPAÑIA PIURAIMPORT CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA RECOLECTORES Y RECICLADORES LITOPSA S.A. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE SENDERO REAL TRANSENDREAL CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [INTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA INFAPARTES S. A. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA OCHOA PRECIADO AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA HUAQUILLASTUR CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA GALAPAGOSTUR S.A. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA JESSYJP TOUR CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA METAL GOLD DEL ECUADOR METALGOLD CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PAULA FAREZ "PAUFAR" CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL AMIRA "INDAMIRA" CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA INDAGETOIRS S. A. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA DE VIAJES Y TURISMO HUAQUITURBO S. A. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA PESQUERA COPELAM S. A. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA EXPORIMPORSUR S. A. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
COMPAÑIA DE TRANSPORTE SENDERO REAL TRANSENDREAL CIA. LTDA.		64	Resolución de Disolución de Compañía

Huaquillas, miércoles 28 de enero de 2.015

Impreso a las: 9:04:07

Elaborado por: Deibi Granda

07072015200003

15

Dr. César Sánchez Guerrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

